



CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nít. 890.480.041-1

RADICADO No: 8495614

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 1245-24

NIT: 806005321

SOLICITADO: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTI **FECHA Y HORA: 2022-06-03 9:57 A.M.**

CLIENTE: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTICOS **IDENTIFICACIÓN: 806005321**

DIRECCIÓN: Calle 31 A No. 62 A 08 AV PEDRO DE HEREDIA, BARRIO L **TELÉFONO: 6633600**

CONTACTO: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTI **TELÉFONO: 6633600**

SEDE: SEDE RONDA REAL

USUARIO: XIMENA ALEXANDRA PAZ VASQUEZ

CONSECUTIVO: 20220603-0023

kda1BlijcUTczcPk

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 003	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RECURSOS	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Cartagena de Indias, 2 de junio del 2022.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E. S. D

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación

WILLIAM FRANCO RUIZ, mayor de edad, vecino y residente en el Distrito de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma con mi acostumbrado respeto y haciendo uso de los recursos de ley me dirijo a ustedes a fin de interponer recurso de reposición en contra del registro del Acta No 30 del 1 de mayo del 2022, e inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022, con el No 3009 del Libro III, mediante la cual se designa al Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Cooperativa de Taxistas y Conductores Turísticos de Cartagena, Entidad Jurídica de derecho privado, sin ánimo de Lucro, identificada mediante Nit 806005321-6, representando legalmente por el señor Rafael Bonfante de Arco.

Los motivos que me obligan a interponer este recurso es que con fecha 1 de mayo del año que discurre se realizó una Asamblea de Asociados de COOTAXCONTUCAR acto es ineficaz porque no se realizó de acuerdo a los presupuestos facticos que determina la legislación Cooperativa y las normas aplicables a este tipo de Empresas Solidaria. Esta afirmación la hago basado en el hecho que tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por ustedes pesa sobre esta una medida cautelar dictada dentro del proceso de impugnación del Acta que se adelanta en el Juzgado Primero Civil de Circuito, la cual fue inscrita el 25 de marzo del 2022

Desprendiéndose de esto el Consejo de Administración solo está inscrito dos miembros del Consejo de Administración lo que no constituye quorum para deliberar y adoptar decisiones validas, situación que hace ineficaz la convocatoria de la asamblea general, amén de que la Asamblea es extraordinaria porque se realizó de manera extemporánea y sin el lleno de los requisitos de Ley

Como quiera que no tengo en mi poder el Acta, ni el acto administrativo por medio del cual se convocó la Asamblea General de Asociados en el proceso de decisión de este recurso deberán ustedes solicitar a la Accionada el envío del Acta del Órgano que convoco la Asamblea y el Acto administrativo de la Convocatoria (Acuerdo o Resolución)

Si bien la Cámara de Comercio no tiene funciones de control y vigilancia, si debe respetar las decisiones judiciales y debe velar porque se ajusten a derecho normas esenciales como que la convocatoria se realizada en debida forma y por el órgano competente

Al no cumplirse esta formalidad es ineficaz el acto y por lo tanto no se debe registrar el acto, porque estará otorgando "patente de corso" a las actuaciones de unos directivos espurios que hoy ostentan el cargo de directivos de la accionada

En caso contrario el registro también resultaría espurio y pone en juego el prestigio de una entidad encargada por mandato de la ley del registro de las Empresas Solidaria

Por lo anterior solicito a ustedes revocar el registro de este Acto, en caso de no conceder esta respetuosa petición interpongo en subsidio el recurso de apelación a fin de que sea este quien determine la legalidad del registro

FUNDAMENTO DE LEY

Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo y la Ley 962 de 2005

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi lugar habitual de residencia Ubicado en el Barrio El Bosque sector Los Olivos Transversal 52 No 22-118, Teléfono 3226217151 Correo Electrónico wwilliamfrancorodriguez9@gmail.com

Atentamente



WILLIAM FRANCO RUIZ
C.C No 9.081.274

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 03 de Junio de 2022
Radicado: 8495614-2022

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ALFONSO CAICEDO PAUTT quien exhibió el documento de identificación número 73085387, expedido el día 24 mes 11 año 1978, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

XIMENA PAZ VASQUEZ